

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-005-2014-01518-00
<b>DEMANDANTE</b>	SOCIEDAD DEBORA BOTERO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
<b>DEMANDADO</b>	ESTEBAN VALLEJO BOCANUMEN Y OTRA
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 2273V</b>
<b>DECISIÓN</b>	No accede a la suspensión del proceso

En virtud del escrito allegado por el demandado en el proceso de la referencia señor Esteban Vallejo Bocanumen, en el cual pone de conocimiento del despacho la admisión de trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización mediante auto 610-002000 de fecha 02 de septiembre de 2021 y así mismo solicitó la suspensión del proceso, a lo que el despacho le indica que no se accede a lo particionado toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 03 de agosto de 2015.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez. (Firmada Digitalmente)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria

Isa